

# **EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ**

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 264 otorga a las municipalidades la facultad legislativa seccional.

Que el art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad a los municipios para aplicar tasas retributivas por los servicios públicos que brinda a los ciudadanos.

Que el art. 568 literal b) del COOTAD faculta al Concejo regular las tarifas de rastro.

Que la Contraloría General del Estado, como resultado del examen especial practicado al periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2004 y 22 de Junio de 2007 a la cuenta de especies valoradas emitidas en la entidad sugiere la revisión y aplicación de algunos valores que se cobran en el Camal Tecnológico Saquisilí.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas, y de conformidad con el artículo 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## **Expide:**

### **LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL TECNOLÓGICO SAQUISILÍ, DEL CANTÓN SAQUISILÍ**

Artículo único.- Sustitúyase el texto de la ordenanza mencionada en líneas precedentes por el siguiente.

## **CAPITULO 1**

### **DE LA FINALIDAD DEL CAMAL TECNOLÓGICO SAQUISILÍ:**

Art.1.- El Camal Tecnológico Saquisilí es una dependencia adscrita a la Municipalidad que tiene como finalidad prestar los servicios necesarios en condiciones de higiene y de calidad para el faenamamiento y comercialización de ganado: bovino, porcino, ovino, caprino y camélidos destinado al consumo humano.

## **CAPITULO 2**

Son Actividades del Camal Tecnológico Saquisilí, que serán ejercidas a través del Administrador y funcionarios correspondientes, las siguientes: de las siguientes:

Art.2.- Deberes y atribuciones:

- a) Planificar y organizar la operatividad de los servicios relacionados con el faenamiento, distribución y transporte de la carne y vísceras en condiciones higiénicas, así como también de la industrialización y comercialización de los subproductos que por ley le pertenecen y provengan de esta actividad.
- b) Autorizar y controlar el funcionamiento de frigoríficos y tercenas, previa a la investigación veterinaria y constatación del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, que sean obligatorias para el pago de los tributos.
- c) Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en corrales, arreo, faenamiento, inspección, control veterinario y despacho de carne, vísceras y subproductos.
- d) Liquidar y recaudar los valores que por concepto de tasas, patentes, arriendo de locales, ocupación de espacio público de propiedad municipal o cualquier otro tributo que se deba pagar, según las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, código tributario y otras normas vigentes.
- e) Multar o clausurar temporal o definitivamente, o imponer al mismo tiempo las dos sanciones a los establecimientos de expendio de productos cárnicos que no cumplan con las disposiciones de esta ordenanza y mas normas aplicables, previo el cumplimiento del debido proceso.
- f) Conceder los permisos correspondientes, previa revisión, calificación veterinaria y el pago de la tasa correspondiente para el ingreso al Cantón Saquisilí de carnes faenadas fuera de su jurisdicción, previa presentación de la guía de movilización, que incluirá obligatoriamente el certificado de faenamiento emitido por un Camal de legal funcionamiento.
- g) Decomisar, rematar o destruir los productos cárnicos que se introduzcan en el Cantón Saquisilí, sin cumplir las disposiciones de esta ordenanza o que no cumplan con las normas sanitarias correspondientes, sin perjuicio de emplear estos productos para destinarlos a Instituciones de servicio social, siempre y cuando se hallen en buen estado y aptos para el consumo humano, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente.
- h) Elaborar y emitir el catastro de personas que tienen sus puestos de expendio en el Camal Tecnológico Saquisilí y establecimientos destinados al expendio de productos cárnicos que de acuerdo a las normas de esta ordenanza deban pagar tributos al Gobierno Municipal de Saquisilí
- i) Vigilar y controlar que los vehículos destinados al transporte de productos y subproductos cárnicos cumplan con el art. 30 de la presente ordenanza.
- j) Manejar sus recursos humanos y económicos de manera óptima y coordinada con el Gobierno Municipal del Cantón Saquisilí.

Art.3.- El Camal Tecnológico Saquisilí para su normal funcionamiento contará con el siguiente personal:

- Administrador(a)

- Asistente Administrativo(a)
- Médico(a) Veterinario(a)
- Un Secretario(a) - Recaudador(a)
- Guardia – recibidor
- Personal para el faenamiento y lavado de vísceras

Art.4.- Todo empleado o trabajador debe contar con el certificado de salud, emitido por el Ministerio de Salud Pública, debiendo renovarlo anualmente. De manera expresa se prohíbe el trabajo infantil en cualquier actividad directa o indirecta de las que realiza el Camal Tecnológico, incluso aún de contar con la autorización del representante legal del menor; y, las personas que incumplieren con éste artículo de la presente ordenanza inmediatamente serán puestas a órdenes de las autoridades competentes y serán sancionadas de acuerdo al Art. 35 del Capítulo séptimo de la presente ordenanza.

### **CAPITULO 3**

#### **DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Art.5.- Para efectos de la expedición o renovación de permisos de funcionamiento de los locales de expendio de productos cárnicos y derivados el/la interesado presentará al Administrador los siguientes documentos:

- a) Solicitud adjuntando especie valorada emitido por Tesorería Municipal en el que conste los nombres y apellidos completos del(a) interesado(a).
- b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación.
- c) Certificado de pago de la patente Municipal e impuestos, así como certificado de no adeudar al Gobierno Municipal por ningún concepto.
- d) Certificado de salud emitido por el Ministerio de Salud Pública, certificado de tuberculosis y hepatitis del(a) interesado(a) y de todas las personas que vayan a laborar en el negocio, el mismo que será renovado anualmente y presentado de manera oportuna al administrador.
- e) Ficha de calificación e informe de inspección por parte del(a) médico(a) veterinario(a) Municipal e Inspector(a) de Salud.

Art.6.- Por concepto de patente anual de comercio, para el expendio de productos cárnicos, se cobrará el 12,5% de la remuneración básica unificada vigente del trabajador en general, los mismos que serán cancelados en la Tesorería del Gobierno Municipal.

## **CAPITULO 4**

### **DE LOS USUARIOS DE LOS PUESTOS DE EXPENDIO:**

Art.7.- Los usuarios de los puestos de expendio existentes en el Camal tienen la obligación de cancelar el valor de la patente municipal en el mes de Enero de cada año, además pagarán en concepto de arriendo o uso de espacio público el 10% anual de la remuneración básica unificada vigente del trabajador en general.

Art.8.- Los usuarios de puesto de expendio una vez obtenido el permiso de funcionamiento, están obligados a mantener los cubículos en perfectas condiciones sanitarias. En caso de incumplimiento de esta disposición, la administración del Camal estará en capacidad de retirar el permiso y aplicar las sanciones estipuladas en esta ordenanza.

Art.9.- Todos los puestos deben contar con los utensilios necesarios, mesa, bandejas y ganchos de acero inoxidable, cuchillos de tipo antibacterial para corte, tachos de basura con tapa, recipientes adecuados para las vísceras, uniformes para el personal.

Art.10.- Los usuarios de los puestos de expendio de carne para el consumo humano que utilicen congelador, molino y cortadora eléctrica tienen la obligación de contar con un medidor y por ende cancelar el consumo de la misma a la Empresa Eléctrica.

Art.11.- El (la) Administrador(a) y el Médico(a) Veterinario(a) realizarán periódicamente inspecciones a los puestos de expendio, de manera interna y externa, sin considerarse como violación o allanamiento, para controlar el cumplimiento de las normas de sanidad e higiene, toda observación se llenará en una ficha, la misma que servirá para renovar el permiso de funcionamiento.

## **CAPITULO 5**

### **DEL FAENAMIENTO:**

Art. 12.- El sacrificio del ganado bovino, porcino, ovino, camélidos y caprino, cuyas carnes y vísceras se las destina para el expendio al público, obligatoriamente se lo deberá realizar en el Camal Municipal.

Art. 13.- La persona natural o jurídica que ocasionalmente deseara introducir ganado lo podrá hacer previa la obtención de una autorización escrita del Médico Veterinario, para lo cual deberá presentar en cada caso, los respectivos documentos que acrediten la compra o propiedad del ganado introducido, el lugar de procedencia y guía de movilización.

Art. 14.- Los introductores permanentes se inscribirán en el registro respectivo que mantendrá la sección de rentas municipales, se los asignará un número de inscripción, de acuerdo con el orden.

Art.15.- Todos los animales de abasto para ser faenados deberán ser examinados por el Médico(a) Veterinario(a) quien dará o negará la autorización correspondiente.

Art.16.- El ingreso del ganado a los corrales se lo hará con 48 horas de anterioridad para su faenamiento, excepto el día jueves.

Art.17.- Se prohíbe la matanza de ganado bovino macho o hembra menor de dieciocho meses de edad, observando el fenotipo al igual que es prohibido faenar ganado bovino, ovino, porcino, camélidos y caprino en alto grado de gestación, a excepción de aquellos que hayan sufrido accidentes o que tenga un defecto físico que les incapacite para reproducirse, de igual manera la prohibición se contemplará para el ganado caquético y que en pie pese menos de 200 libras.

Art.18.- Toda res destinada para el consumo humano deberán entrar por su propia locomoción al matadero. Se permitirá la entrada de aquellas reses que no puedan moverse por sí solas por haber sufrido un accidente, en cuyo caso el Médico(a) Veterinario(a) comprobará si el animal se encuentra apto para el faenamiento, posteriormente se deberá realizar la inspección Post mortem y certificar si es apta para el consumo humano, caso contrario ordenará su entierro o incineración, de la cual se dejará constancia en acta firmada conjuntamente con el Comisario(a) Municipal y 2 testigos.

Art.19.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior queda absolutamente prohibido el ingreso de ganado muerto de cualquier especie, procediendo a su decomiso para su entierro o incineración; sin necesidad de indemnizar al propietario.

Art.20.- No podrá ser faenada ninguna res que no haya sido examinada por el Médico(a) Veterinario(a)

Art 21.- El Médico Veterinario Municipal examinará detenidamente todas y cada una de las reses faenadas para en caso de ser aptas proceder a la calificación y despacho de su carne, o en caso contrario a la eliminación de sus partes afectadas luego del examen respectivo.

Art.22.- Toda res o parte de esta como también los órganos extraídos de la misma, en la que se va a observar alguna lesión producida por enfermedades o por cualquier otra causa que infundieran sospecha, debe ser retenida y sometida a un examen de laboratorio cuyos valores asumirá el propietario; con este informe se permitirá la venta en caso que no exista peligro para la salud, de lo contrario se procederá al decomiso e incineración en la forma establecida en el Art. 18 de esta Ordenanza.

Art.23.- El ingreso a la zona de faenamiento en el Camal Tecnológico está reservada exclusivamente para el personal que labora en este servicio y con el respectivo equipo de protección y observando las medidas sanitarias.

Art.24 El horario de atención de este servicio será determinado por la administración, tomando en cuenta las necesidades de la comunidad, que no excederá de las 40 horas a la semana.

Art 25.- Los subproductos del faenamiento tales como: hiel, sangre, estiércol, grasas, pelaje de las colas, cachos y cascotes serán de propiedad municipal, los mismos que podrán ser industrializados o comercializados a través de una persona de la administración del Camal. (A excepción de la sangre de ovinos y camélidos).

Art 26.- El faenamiento se lo realizará priorizando el turno de ingreso de los animales a los corrales del camal y la organización que para el efecto establezca el señor Administrador.

Art.27.- Concédase acción popular para denunciar el desposte clandestino de ganado.

Art.28.- Para la salida del Camal Tecnológico Saquisilí, de productos y subproductos de origen animal fuera de este cantón, tendrá que hacerse por medio de guía de movilización, dicha guía será proporcionada previa a la inspección sanitaria del Médico Veterinario

Art.29.- Las tasas establecidas en ésta ordenanza se cancelarán en la Tesorería Municipal con anterioridad a la prestación del servicio.

## **CAPITULO 6**

### **DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN:**

Art.30.- El transporte a los sitios de expendio y distribución de carne, vísceras y más despojos procedentes de animales de abasto, se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Las carnes, vísceras y despojos, serán transportados, en vehículos cerrados o en vehículos particulares autorizados para el efecto por la Administración del Camal Tecnológico; las canales deberán estar suspendidos al techo de los furgones, sin tocar el piso. Los vehículos no deberán ser descubiertos, para impedir el ingreso de insectos, polvos y otros elementos contaminantes.

b) Los vehículos destinados al transporte de carne y subproductos no podrán ser utilizados en otras finalidades y, para su identificación deberán llevar un letrero claramente visible de carácter uniforme. La leyenda del letrero será indicada por la Administración del Camal Tecnológico Saquisilí.

Art.31.- Las carnes y subproductos a transportarse, fuera de la jurisdicción Cantonal, deberán contar con la guía de movilización.

## **CAPITULO 7**

### **DE LAS SANCIONES:**

Art.32.- Las personas naturales o jurídicas que faenen animales, vendan o comercialicen productos cárnicos de las especies contempladas en el Art.1 de esta Ordenanza Municipal, fuera del Camal Tecnológico u otros lugares de expendio registrados en la Municipalidad, serán sancionados con una multa equivalente al 25% de la remuneración básica unificada vigente del trabajador en general y el decomiso del producto la primera vez; en caso de reincidencia, con las acciones legales correspondientes observando el debido proceso.

Art.33.- Los establecimientos de expendio que vendieren carnes no autorizadas por el Médico Veterinario Municipal, serán suspendidos por el lapso de 30 días y su

reincidencia con la clausura definitiva, sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el Art. anterior.

Art.34.- Los transportadores de carne que no dieran cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Arts. 30 y 31 de esta Ordenanza, serán sancionados, con el decomiso total del producto, el mismo que será donado a instituciones de asistencia social.

Art.35.- Los señores usuarios de los puestos de expendio de carne y sus derivados, que incumplan las disposiciones de higiene, calidad, respeto, trabajo a menores de edad, orden y armonía en el lugar de trabajo, serán sancionados de manera gradual y progresiva de acuerdo a la gravedad de la infracción y reincidencias, con una de las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención verbal.
- b) Llamado de atención por escrito.
- c) Multa del 50% de la remuneración básica unificada vigente del trabajador general.
- d) Decomiso de la carne, productos y objetos que hubieran servido para cometer la infracción.
- e) Suspensión temporal; y,
- f) Clausura definitiva para el funcionamiento del puesto.

El Administrador y Comisario/a Municipal, procederán con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal, para el juzgamiento de las contravenciones, debiendo hacerse el cobro de las multas por intermedio de la oficina de tesorería del Gobierno Municipal del Cantón Saquisilí, mediante especie valorada Municipal.

Art.36.- Las sanciones previstas en este Capítulo, serán sin perjuicio de las establecidas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal, y otras disposiciones legales. Según el caso se pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente. En todo procedimiento de sanción se observarán las garantías del debido proceso.

Art.37.- Los funcionarios, empleados y trabajadores del Camal Tecnológico Saquisilí, que no cumplieren con lo dispuesto en esta Ordenanza, con respecto a cuanto concierne a sus deberes y obligaciones, serán sancionados de acuerdo a las leyes correspondientes.

## **CAPITULO 8**

### **FUNCIONES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL CAMAL TECNOLÓGICO SAQUISILÍ.**

#### **ADMINISTRADOR/A**

Es la autoridad designada por el Señor Alcalde para dirigir la marcha administrativa del Camal Tecnológico, y sus decisiones serán apelables ante el seno del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Saquisilí.

Art.38.- Son deberes y atribuciones del Administrador

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en esta ordenanza
- b) Administrar el Camal y responder por su funcionamiento, elaborando el POA
- c) Delegar funciones de acuerdo a las necesidades de servicio
- d) Realizar constataciones físicas periódicas a todas las instalaciones y puestos de expendio para verificar el cumplimiento de las reglas básicas sanitarias y otras disposiciones dadas por la Administración.
- e) Legalizar con su firma los documentos de su responsabilidad
- f) Concurrir a su lugar de trabajo durante los días y horas que de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo se requiere
- g) Aprobar las solicitudes para la utilización de puestos en el Camal Tecnológico
- h) Presenciar el faenamiento de ganado para efectos de inspección cuando sea necesario
- i) Sancionar de acuerdo a los casos previstos en esta ordenanza
- j) Llevar un registro necesario para la buena administración
- k) Sugerir sanciones al personal que incumpla sus funciones, de acuerdo a las leyes pertinentes
- l) Controlar el ingreso y salida del personal del Camal
- m) Informar periódicamente al señor Alcalde las novedades y necesidades de su función
- n) Emitir el catastro de personas que tienen su puesto de expendio en el Camal Tecnológico Saquisilí, y establecimientos destinados al comercio y expendio de productos cárnicos fuera de él.

### **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Es la persona encargada de la recepción y suministro de los diferentes insumos de acuerdo a la necesidad de trabajo, llevando un registro de todos los egresos e ingresos que se haga a bodega.

Art. 39.- Son deberes y atribuciones:

- a) Reemplazar al señor Administrador en caso de ausencia temporal
- b) Se encargará del pesaje de carnes que van a salir fuera de la jurisdicción del Cantón
- c) Responder por el buen uso y funcionamiento del equipo e infraestructura de las naves de faenamiento y expendio, cuarto de oreo y cuarto frío.
- d) Elaborar los informes de cumplimiento de actividades a sus superiores inmediatos.
- e) Colaborar en el área de faenamiento cuando sea necesario



- f) Tener actualizado y bajo su responsabilidad el inventario y registro de bienes, muebles e inmuebles y materiales en general de propiedad del Camal.
- g) Atender a funcionarios en la provisión de equipos, útiles, materiales y otros, previa disposición del Señor Administrador.
- h) El horario de labores se rige de acuerdo a las necesidades del Camal Tecnológico Saquisilí, dentro de la normativa vigente.
- i) Cumplir con cualquier otra disposición de sus superiores jerárquicos.

### **MÉDICO VETERINARIO/A**

Es el profesional responsable de que el ganado sea faenado en buenas condiciones de higiene, salud y calidad

Art.40.- Son deberes y atribuciones:

- a) Concurrir a su lugar de trabajo durante los días y horas que de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo se requiera
- b) Realizar personalmente el examen de las reses destinadas al faenamiento
- c) Presenciar el faenamiento del ganado para efecto de inspección.
- d) Analizar, calificar y sellar la carne y vísceras del animal faenado y según el caso ordenar la cremación, entierro de la carne o vísceras que no sean aptas para el consumo humano
- e) Ordenar exámenes de laboratorio en los casos que estime conveniente
- f) Llevar un registro sanitario diario con los datos concernientes al número, calidad y procedencia del ganado que ingresa para el faenamiento; la calidad y peso de la carne que se destina al consumo público, el estado de las vísceras y todos los demás detalles que crea necesario para la buena administración. Y remitir al Administrador/a para el registro y archivo correspondiente
- g) Realizar inspecciones periódicas a los lugares de expendio de carne para verificar el cumplimiento de lo estipulado en esta Ordenanza.
- h) Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones a que se refiere esta ordenanza.

### **SECRETARIO(A)-RECAUDADOR**

Será una persona profesional en el área contable, encargada de la recaudación de los diferentes tributos y elaboración de documentación estadística de acuerdo a la solicitud de sus inmediatos superiores.

Art.41.- Son deberes y atribuciones.

- a) Ejecutar funciones contables para llevar un buen registro de los bienes municipales y cobros correspondientes
- b) Presentar informes periódicos a la Administración y Tesorería Municipal
- c) De acuerdo a las disposiciones del manejo de bienes públicos, rendir la correspondiente caución al Señor Alcalde, con copia al administrador.
- d) Los fondos recaudados serán depositados diariamente completos e intactos en la Tesorería del Gobierno Municipal.
- e) Elaborar cuadros estadísticos de la actividad asignada.
- f) Concurrir a su lugar de trabajo, durante los días y horas que de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo se requiera, de acuerdo a la Ley
- g) Cumplir y acatar las disposiciones del administrador y demás superiores jerárquicos.
- h) Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones a que se refiere esta Ordenanza.

### **GUARDIA-RECIBIDOR**

Art.42.- Son deberes y atribuciones.

- a) Recibir e ingresar el ganado a faenarse previa la recepción de la documentación necesaria (Guía de movilización y recibo de pago de faenamamiento)
- b) Llevar el registro correspondiente de los animales que utilicen los diferentes corrales, para efectos de cobro por hospedaje.
- c) Precautelar los bienes muebles e inmuebles municipales dentro del Camal Tecnológico de Saquisilí
- d) Recibir y entregar la carne del cuarto frío, según el horario establecido por la Administración del Camal.
- e) Elaborar la tabla de orden de ingreso de ganado a faenar
- f) Vigilar las instalaciones del Camal Tecnológico Saquisilí.
- g) Presentar un informe a sus inmediatos superiores de existir anomalías con los animales ingresados al corral o cualquier novedad dentro de sus actividades.
- h) Estará bajo su responsabilidad la custodia y preservación de los bienes, muebles, enseres, materiales, equipos y herramientas de propiedad del Camal Tecnológico.
- i) Cumplir otras disposiciones de sus superiores jerárquicos.

## EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Art.43.- Son deberes y atribuciones de los empleados(as) y trabajadores(as) del Camal:

a.- Concurrir a su lugar de trabajo, durante los días y horas que de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo se requiera.

b.- Demás disposiciones impartidas por el administrador(a), y/o del auxiliar administrativo.

c.- Cumplir las demás obligaciones a que se refiere esta ordenanza y el reglamento que se elabore para el efecto.

## CAPITULO 9

### DE LAS TASAS:

Art 44.- Serán determinadas como tasas, los valores que se cancelen por faenamiento, permiso de funcionamiento y ocupación de puestos en las instalaciones del Camal Tecnológico Saquisilí, los mismos que se detallan a continuación.

DETALLE	VALOR
Patente de comercio anual	12.5% de la remuneración básica unificada vigente del trabajador en general
Ingreso de carnes, faenadas fuera de la Jurisdicción del Cantón Saquisilí	\$ 25,00 (por canal)
Salida de carne fuera del cantón	\$ 0,020 (por kilo)
Por faenamiento de bovinos	\$ 16,00 ( por cabeza)
Por faenamiento de porcinos	\$ 9,00 ( por cabeza)
Por faenamiento de ovinos y caprinos	\$ 3,00 ( por cabeza)
Por faenamiento de camélidos	\$ 6,00 (por cabeza)
Uso de cuarto frio (exclusivo para carnes)	\$ 1,00 diario
Ingreso de vehículos al camal	\$ 0,25
Patente comercial para vendedores de vísceras, abarrotos, comidas y carne de chanco	5% de la RBU vigente del trabajador en general
Ocupación de espacio público	10% anual de la remuneración básica unificada vigente del trabajador en general
Ocupación del corral de descanso hasta 48 horas, en caso de no faenar (La administración del Camal Tecnológico no se responsabiliza por la pérdida o muerte del animal)	\$2,00 (por cabeza)
Utilización del Camal Emergente para ganado con lesiones	\$25,00 (por cabeza)

Se brindará el servicio de estibaje, se brindará con excepción de los días jueves.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El Administrador del Camal Tecnológico Saquisilí conjuntamente con el Tesorero Municipal, vigilarán que anualmente se reajusten los valores contemplados y que tienen como referente la remuneración básica unificada del trabajador privado ecuatoriano.

**SEGUNDA.-** Derogase toda disposición legal interna que se oponga a la aplicación de esta ordenanza.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación y promulgación en el Registro Oficial; y, previo a la obtención de las respectivas especies valoradas en el Instituto Geográfico Militar.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Saquisilí, a los once días del mes de enero del año dos mil once.

Ing. Manuel Chango Toapanta  
**ALCALDE**

Ing. Alexandra Cajas Garzón  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la **ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL TECNOLÓGICO SAQUISILÍ, DEL CANTÓN SAQUISILÍ**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días martes veintiuno de diciembre del año dos mil diez y martes 11 de enero del año dos mil once, respectivamente de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

**TRASLADO.** Saquisilí, 12 de enero de 2011, a las 11H30, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la **ORDENANZA** mencionada para su respectiva sanción al señor Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde.

f.) Ing. Alexandra Cajas Garzón., Secretaria General.

**SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.-** Saquisilí, 12 de enero de 2011, a las 14H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la **ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL TECNOLÓGICO SAQUISILÍ, DEL CANTÓN SAQUISILÍ,** por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico vigente.

**EJECUTESE.-**

**PROMULGACION.-** Ordeno su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y la página Web de la Entidad.

Ing. Manuel Chango Toapanta  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAQUISILÍ.-** Saquisilí, 12 de enero de 2011, a las 14H30.- El Ing. Manuel Chango Toapanta, Alcalde, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. **LO CERTIFICO.-**

Ing. Alexandra Cajas Garzón  
**SECRETARIA GENERAL**